

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez. El apoderado actor presenta reforma de la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 1º de junio de 2.022

La secretaria,

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA**

Auto N°. 0467

Verbal vs VAS Colombia S.A.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2.022)

76-001-31-03-008-2019-00241-00

El apoderado de la parte actora, presenta escrito donde solicita Reforma de la Demanda con el fin de modificar o alterar el acápite de hechos, pretensiones y elementos probatorios, incluyendo algunos nuevos, adicionando sujetos procesales correspondientes a la señora, Laury Tatiana Mejía Marín actuando en causa propia y en representación de la menor Victoria Echeverry Mejía; cual teniendo en cuenta deben ser compendiadas en un mismo libelo, se denotan las diferentes inconsistencias:

**1.-** Se observa plasmó en el reformado instrumento demandatorio, la petición de amparo de pobreza, garantía que a voces de lo establecido en el canon 152 del C.G.P. debe presentar “*en escrito separado*”; tornando inválido el memorial de mandato suscrito por la señora Mejía Marín donde adicionó lo relativo a tal solicitud. Por lo que deberá atemperarse a los parámetros establecidos por la Ley.

**2.-** Inconcluso se entrevén las medidas cautelares deprecadas, pues indica se realice la inscripción de la demanda en la sociedad, cuando esta es procedente sobre bienes sujeto de registro, lo que no se colige de su petitum; motivo por el cual deberá adecuar lo pertinente.

De conformidad con lo anterior y en armonía de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se declarará inadmisibles la presente reforma a la demanda para que dentro del término de ley sean corregidos los defectos señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARASE** inadmisibles la presente reforma a la demanda por los motivos antes expuestos.

**SEGUNDO: CONCEDASE** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que sean saneadas las anomalías señaladas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

~~LEONARDO LENIS.~~

JUEZ 1

760013103008-2019/00241-00

ag/.